

Resolución del Consejo Superior Universitario N° 135/2015. -

Art. 2° DEL HORARIO DE ATENCIÓN

La Biblioteca habilita sus servicios en horario continuado de lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas.

Art. 3° DE LOS USUARIOS

La Biblioteca, para optimizar sus servicios, considera 2 tipos de usuarios:

- **Usuarios internos:** Profesores, alumnos, funcionarios de la institución, que podrán hacer uso de todos los servicios que ofrece la Biblioteca.
- **Usuarios externos:** Alumnos, docentes, egresados, funcionarios de otras instituciones públicas y privadas de la ciudad de Villarrica.

Art. 4° DE LOS USUARIOS INTERNOS

Serán considerados Usuarios Internos:

- Todos los alumnos matriculados en el año lectivo.
- Docentes nombrados, funcionarios nombrados o contratados.

Para la utilización de la Biblioteca de los usuarios Internos y Externos, deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de matrícula del año (para alumnos), constancia de pertenencia a la Universidad (para docentes y funcionarios).
- Formulario de solicitud de uso proveído por la Biblioteca.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Una foto tipo carnet.

Art. 5° DE LA CONSULTA DE MATERIALES

Este servicio puede ser usufructuado en las siguientes condiciones:

a) Consulta en la sala de lectura:

- Previa presentación del documento de identidad.
- Firma del usuario en la ficha de solicitud de préstamos en la fecha del día.

b) Consulta en aula o para fotocopiar:

- Servicio ofrecido exclusivamente a los usuarios internos de la Biblioteca, previa presentación del documento de identidad.
- Firma del usuario en la ficha de solicitud de préstamos en fecha del día.

Art. 6° DEL PRÉSTAMO DE MATERIALES

Este servicio puede ser usufructuado en las siguientes condiciones:

- Préstamo a domicilio con previa presentación de la Cédula de Identidad.
- Los materiales prestados tendrán un plazo máximo de dos días, pudiéndose ser renovados. A excepción de los materiales que poseen reserva.
- El préstamo de los materiales debe ser efectuado únicamente por el usuario interno descrito en el Art. 4 y no le está permitido utilizar cédulas de terceras personas.
- Un usuario no podrá retirar dos ejemplares de un mismo material al mismo tiempo.
- Están excluidos del préstamo a domicilio los materiales de Referencia (enciclopedias, revistas, diccionarios, colección general)

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General



Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

Resolución del Consejo Superior Universitario N° 135/2015. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.

Villarrica del Espíritu Santo, 20 de agosto de 2015. -

Vista: La Sesión Ordinaria N° 11 del Consejo Superior Universitario de fecha 20 de agosto de 2015, y: -

Considerando: Que, en la citada sesión del Consejo Superior Universitario, en el Punto 6 del Orden del Día se dispuso: *"Estudio y consideración del Proyecto de Reglamento Interno de la Biblioteca de la UNVES, propuesto por la Dirección General Académica"*. -----

Que, en tal sentido el Consejo Superior Universitario en la sesión de la fecha indicada precedentemente, después de las consideraciones del caso sobre el referido Reglamento para la Biblioteca y que fuera elaborado por la Dirección General Académica del Rectorado, unidad de la cual depende la Biblioteca, conforme a las necesidades propias de dicha dependencia, por lo que los Miembros del Consejo Superior han resuelto aprobar el citado reglamento. -----

Que, la Ley N° 3315/2007 *"Carta Orgánica de la UNVES"*, en su artículo 1º, establece: *"La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica (...)"*. -----

Que, en tanto el artículo 14º del dicho cuerpo legal, dispone: *"Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario" inciso a) "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" inciso k) "aprobar los planes de estudios y reglamentos internos propuestos por las Unidades Académicas"*. -----

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, el Consejo Superior Universitario de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

RESUELVE:

Art. 1. APROBAR el Reglamento Interno de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, propuesto por la Dirección General Académica del Rectorado, conforme a continuación se transcribe: -----

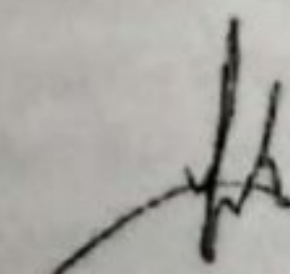
**REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**

La organización, mantenimiento y buen funcionamiento de la Biblioteca cuenta con una Dirección y tres Asistentes.

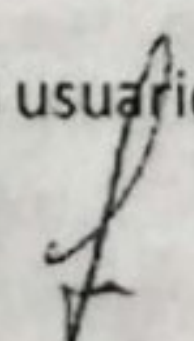
La misma depende directamente de la Dirección General Académica del Rectorado de la UNVES.

Art. 1º DE LOS OBJETIVOS

- a) Apoyar el desarrollo del programa académico de las Facultades de la UNVES.
- b) Facilitar la provisión de textos y otras fuentes de consultas a los usuarios de la Biblioteca.
- c) Gestionar la recuperación y utilización de la información.
- d) Enriquecer la colección de libros existentes.
- e) Mantener una colección variada y actualizada que responda a los intereses de los usuarios.


Prof. Lc. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES




Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

Resolución del Consejo Superior Universitario N° 135/2015. -

Art. 7° DE LAS SANCIONES

El atraso en la devolución de materiales implica morosidad, en cuyo se procederá como sigue:

- a) Suspensión en el préstamo de materiales en el siguiente orden:
 - Por 2 (dos) días de atraso: una semana de suspensión.
 - Por más de 15 (quince) días de atraso: un mes de suspensión.
 - Por más de 1 (un) mes de atraso: seis meses de suspensión.
 - Por reiteración de 3 (tres) atrasos consecutivos o alternos: Suspensión por el año lectivo.
- b) Reposición del material o equivalente al mismo en caso de extravío.
- c) Reparación del material en caso de devolver algún material visiblemente deteriorado.
- d) Suspensión definitiva por sustracción indebida de materiales y/o mutilación comprobada de los mismos.

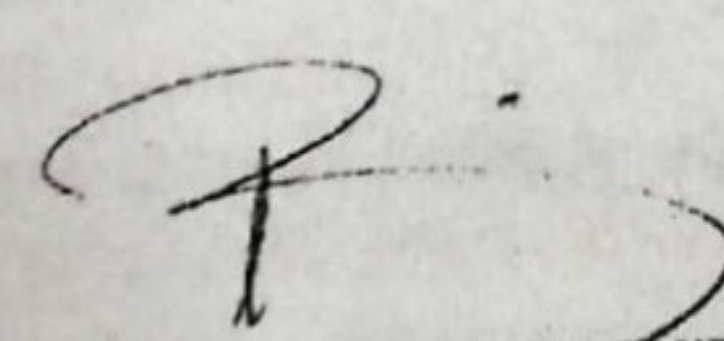
Art. 8° DE LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

- a) Ingresar a la Biblioteca con ropas adecuadas y dispuesto al estudio investigativo.
- b) Dejar los útiles, bolsos u otros materiales en el estante colocado para el efecto.
- c) Guardar silencio en la realización de las tareas y el debido respeto a los demás usuarios.
- d) Mantener los aparatos celulares apagados o en silencio.
- e) Facilitar la verificación de los materiales antes de abandonar el lugar.
- f) Abstenerse de comer, beber o fumar dentro del recinto.

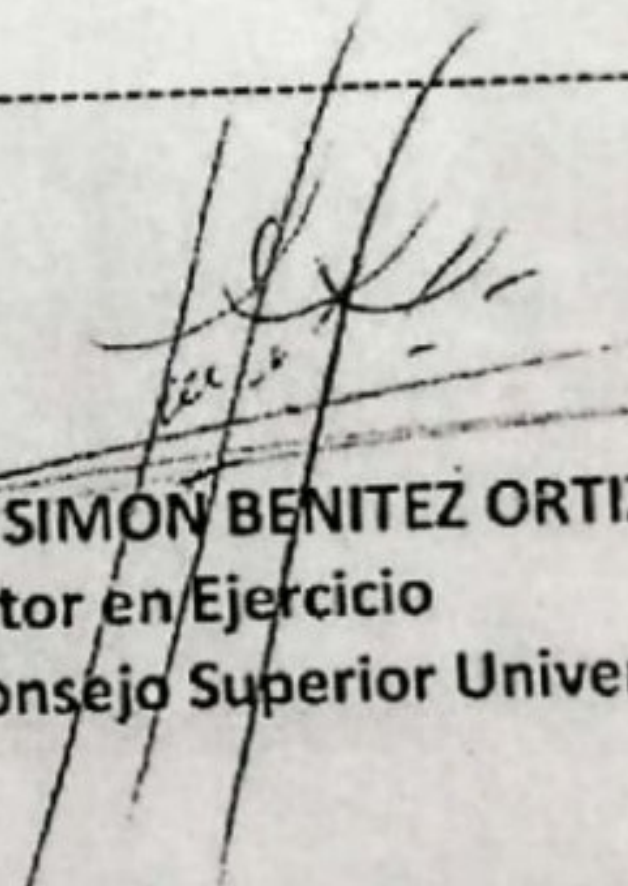
Art. 9° OBSERVACIONES

Cualquier punto no establecido en este reglamento, será resuelto conjuntamente con la Dirección General Académica.

Art. 2. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.


Lic. LUZ MARIA BENITEZ BENITEZ
Secretaria General
Secretaria del Consejo Superior Universitario




Prof. Abog. SIMON BENITEZ ORTIZ
Rector en Ejercicio
Presidente del Consejo Superior Universitario